CARGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0130-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 05 de abril del 2024

VISTOS:

El Expediente Técnico denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, Resolución de Gerencia Municipal Nº 113-2018-GM-MDO, el Informe Nº 0014-2023-JFL/MAJL/OEP, el Informe Nº 0127-2023-MDO/OEP/MAJL, el Informe Nº 0153-2023-MDO/OEP/MAJL, el Informe Nº 47-2023-MDO-GM-OSLI/MAOHDM, el Informe Nº 0252-2023-EQH/OSLTP-MDO, el Memorándum Nº 002-2024-MDO/OEP/AEFM, el Informe Nº 0011-2024-JFL/MAJL/OEP, el Informe Nº 0101-2024-MDO/OEP/AEFM, el Informe Nº 172-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, el Informe Nº 0133-2024-MDO/OEP/AEFM, el Informe Nº 108-2024-MDO/GM-UF/AZP, el Informe Nº 0110-2024-PTO-MDO/ECHCH, el Informe Legal Nº 0116-2024-OAJ/EVA-MDO, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: ***"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"****;*

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra el cual comprende la Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha de presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Antes de ser aprobado el Expediente Técnico de Obra debe estar visado por los profesionales responsables de su elaboración y por e profesional encargado de su revisión. Luego corresponde que el Expediente Técnico de obra sea aprobado a través del funcionario correspondiente, suscribiendo el documento indicado en las normas de organización interna de la Entidad. Formará parte del documento que aprueba el Expediente Técnico, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, en caso corresponda.

En ese sentido todo proyecto u obra antes de su ejecución deberá contar con la Resolución de Aprobación así como la asignación presupuestaria correspondiente, dicha aprobación deberá ser emitida por el titular del pliego o en delegación de facultades por la Gerencia Municipal, ello de conformidad de la directiva 011-2022-MDO/U "Directiva para la Ejecución de Obras por Ejecución Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", aprobada por Resolución Gerencial Municipal N° 571-2022-MDO/GM. Del mismo modo establece en el numeral 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ***"PREVIAMENTE AL REGISTRO DEL RESULTADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente".*** *En el presente caso se cuenta con el formato N° 08-A del INVIERTEPE y con el informe aprobatorio de consistencia aprobado por la unidad Formuladora de Inversiones;*

Que la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.0, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y sus modificatorias, establece el procedimiento y normas que regulan el ciclo de inversión en sus diversas fases.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209 – Ley de Ejecución Presupuestaria, establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, y son:

a) ***Ejecución Presupuestaria Directa:*** *Se produce cuando el pliego con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.*

b) ***Ejecución Presupuestaria Indirecta:*** *Cuando la ejecución es realizada por una entidad distinta al pliego; y que en el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa.*

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y la Ley N° 28411, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, lo que

concuerda con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, En el presente caso cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el art. 6º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, por lo que la aprobación de la resolución contractual se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 113-2018-GM-MDO, de fecha 01 de agosto del 2018, se aprueba Expediente Técnico del proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, con CUI Nº 2412766, con un presupuesto total de S/ 3'753,301.78, con plazo de ejecución de 05 meses bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, conforme al siguiente cuadro:*

Expediente Técnico "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Vías de Maskabamba, Punku Punku, Cien Ventanas, Calle Principal de la Ciudad de Ollantaytambo, Urubamba, Cusco"	Monto (S/.)
Costo Directo	S/3'154,035.11
Gastos Generales	S/ 315,403.51
Gastos de Supervisión	S/ 126,161.40
Gastos de Expediente Técnico	S/ 78,850.88
Gastos de Liquidación	S/ 63,080.70
Gastos de Evaluación	S/ 15,770.18
Presupuesto Total de Obra	S/3'753,301.78
Plazo de Ejecución	05 meses
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

Que, mediante el Informe Nº 0014-2023-JFL/MAJL/OEP, emitido por el formulador de Expedientes Ing. Jhon Fernández Lara, remite la actualización del Expediente Técnico: : ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, para su respectiva evaluación;*

Que, mediante el Informe Nº 0127-2023-MDO/OEP/MAJL, emitido por el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos, Ing. Mario Arturo Jiménez Licona, se remite Expediente Técnico: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, a la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos solicitando que se evalué dicho Expediente;*

Que, mediante el Informe Nº 0153-2023-MDO/OEP/MAJL, emitido por el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos, Ing. Mario Arturo Jiménez Licona, se solicita a la Unidad de Logística y Almacén

se realice tres cotizaciones de insumos para el proyecto de Inversión Publica: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, a raíz del requerimiento de la Asistente técnico Elizabet Mamani Callapiña, quien mediante informe Nº 0002-2023-EMC/MAJL/EOP, solicita la cotización de insumos para la actualización del presupuesto del proyecto;*

Que, mediante, el Informe Nº 0112-2024-PTO-MDO/ECHCH, de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Mario Arturo Jiménez Licona, se solicita a la Unidad de Logística y Almacén se realice tres cotizaciones de insumos para el proyecto de inversión pública ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, a raíz del requerimiento de la Asistente Técnico Elizabet Mamani Callapiña, que mediante Informe Nº 0002-2023-EMC/MAJL/EQP, solicita la cotización de insumos para la actualización del presupuesto del proyecto;*

Que, mediante el Informe Nº 47-2023-MDO-GM-OSLI/MAOHDM, del inspector de Obra Ing. Miguel Ángel Olivera Hurtado de Mendoza, mediante el cual realiza la entrega de la evaluación del Expediente Técnico: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, en el cual realiza diversas observaciones al mismo, recomendando finalmente que se realice la subsanación correspondiente a cada una de las observaciones realizadas, la misma es remitida a la Oficina de Estudios y Proyectos mediante informe Nº 0252-2023-EQH/OSLTP-MDO, del Arq. Edwin Quispe Hinojosa;*

Que, mediante el Informe Nº 0252-2023-EQH/OSLTP-MDO, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Arq. Edwin Quispe Hinojosa remite a la Oficina remite a la Oficina de Estudios y Proyectos las Observaciones realizadas en el informe precedente para su respectiva subsanación;

Que, mediante el Memorándum Nº 002-2024-MDO/OEP/AEFM, el jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing Adrián Flores Molina, mediante el cual designa al equipo encargado de la reformulación del Expediente Técnico ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, equipo que está encabezado por el formulador de proyectos Ing. Jhon Fernández Lara;*

Que, mediante el Informe Nº 0011-2024-JFL/MAJL/OEP, el formulador de Expedientes Técnicos, Ing. Jhon Fernández Lara, remite la reformulación del Expediente Técnico: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, para su respectiva evaluación;*

Que, mediante el Informe Nº 172-2024-OSLO/JS-MDO/LHC emitido por el jefe (e) de Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos. Ing Lucio Ccaqcha en la que realiza la evaluación y análisis del Expediente Técnico del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766, realizando análisis tomando en consideración la Directiva Nº 013-2022-MDO/GM, y haciendo un detalle a las metas por ejecutar, concluye señalando que el proyecto tiene un presupuesto total de S/ 7´760,888.26 (Siete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 26/100 soles) y un plazo de ejecución de 12 meses en la modalidad de Ejecución de Obra por Administración Directa, por la que aprueba el Expediente Técnico Reformulado, solicitando se continúe con el Trámite Administrativo respectivo y la aprobación mediante Acto Resolutivo;*

Que, mediante el Informe Nº 0133-2024-MDO/OEP/AEFM, emitido por el Ing. Adrián Flores Molina, solicita la evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2412766, por reformulación, solicitando sea remitido a la Unidad Formuladora, para la evaluación e informe de consistencia técnica de las metas planteadas;

Que, mediante, el Informe Nº 0108-2024-MDO/GM-UF/AZP, del Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Alden Zerrillo Prudencio, remite el informe de consistencia del proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2412766, el cual es emitido por normatividad del caso, como es el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se tiene que en concordancia y cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Articulo 32, Numeral 32.3 señala que "Previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado por la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento, con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente", en ese sentido la Unidad Formuladora, tiene competencia en la aprobación de la consistencia del proyecto de Inversión Pública en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y concluye que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo principal del proyecto. Por tanto, se aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico Primigenio y el Expediente Reformulado en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI Nº 2412766 del mismo modo, establece que el costo de inversión ha sufrido un incremento del 106.77% equivalente al monto total de S/ 4´007,586.48, (Cuatro Millones Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 48/100 soles), ello*

por el ajuste de metrados de las diversas partidas y actualización de precios, por lo que da el visto bueno al Expediente Reformulado y se recomienda se continúe con el ciclo de inversión es decir, con la ejecución de dicho proyecto, en ese entender la Unidad Ejecutora de Inversión debe de cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento, la verificación de los estudios básicos, los permisos necesarios (Cultura, Medio Ambiente, ETC), la disponibilidad de terreno y acuerdos con la POBLACION, todo ello antes del inicio de la ejecución del proyecto. Al respecto, el informe de aprobación de la Consistencia Técnica y Dimensionamiento entre la ficha técnica o el estudio de pre inversión, es requisito previo y fundamental para la aprobación de un Expediente Técnico.
En el caso que nos avoca, el Expediente Técnico aprobado primigeniamente, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2018-GM-MDO de fecha 01 de agosto de 2018 fue aprobado tomando en cuenta la consistencia existente con el estudio de pre inversión, por tanto, en forma lógica se verifica la consistencia entre el Expediente Aprobado y el Expediente Reformulado. En este sentido la Unidad Formuladora aprueba la consistencia concluyendo que el monto de inversión del Expediente Técnico es de S/ 3'753,301.78 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Uno con 78/100 soles) y el Expediente Reformulado asciende a S/ 7'760,888.26 (Siete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 26/100 soles), teniendo así una variación del Expediente Técnico respecto al Reformulado, de un 106.77%;

Que, mediante, el Informe N° 0110-2024-PTO-MDO/ECHCH, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Eber Challco Choque, emite la respectiva disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Actualizado del proyecto, ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI N° 2412766, determinando la existencia de saldo presupuestal para el financiamiento del proyecto en el rubro de Recursos Determinados;*

Que, mediante le Informe Legal N° 0116-2024-OAJ/EVA-MDO emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, respecto a la reformulación del Expediente Técnico, se cuenta con el informe del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos y en el presente caso se trata de una labor en la que el elaborador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la entidad edil, realiza el sustento sobre la evaluación realizada, respecto a la reformulación en cuanto a partidas y variación de metrados a ejecutarse en el Expediente Técnico denominado: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI N° 2412766, que cuenta con la opinión técnica especializada del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que concuerda y emite la conformidad y visto bueno respectivo sobre la actualización del Expediente Técnico.*
Así mismo la Unidad Formuladora realiza el análisis de la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"*** *con CUI N° 2412766, luego de cuya evaluación, llega a la conclusión de que es consistente entre el P.I viable a nivel de Expediente Técnico:*

- *El Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2018-GM-MDO de fecha 01 de agosto 2018 y el Expediente Técnico Reformulado cuentan con el mismo*

objetivo, mantienen la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de pre inversión, por lo tanto, da el visto bueno para la consistencia entre ambos expedientes.

- *Luego del análisis efectuado, concluye que el monto de inversión del Expediente Técnico es de S/ 3'753,301.78 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Uno con 78/100 soles) y el Expediente Técnico Reformulado asciende a S/ 7'760,888.26 (Siete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 26/100 soles), teniendo una variación del Expediente Técnico respecto al Reformulado de un 106.77%.*

Se concluye con APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2412766", con un presupuesto total actualizado de S/ 7'760,888.26 (Siete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 26/100 soles), con un plazo total de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. El mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la Unidad Formuladora, la Oficina de Estudios y Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Por tanto, es legalmente factible la aprobación del Expediente Técnico Reformulado;

Que, en atención al artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0214-2023-A-MDO, establece la delegación de facultades y atribuciones administrativas por el Alcalde a favor del Gerente Municipal, así como las que corresponden por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS DE MASCABAMBA – PUNKU PUNKU – CIEN VENTANAS – CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI N° 2412766, con un presupuesto total actualizado de S/ 7'760,888.26 (Siete Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 26/100 soles), con un plazo total de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa. y contando con las opiniones técnicas favorables de las áreas administrativas pertinentes de conformidad a los informes técnicos y legales citados, y a los fundamentos expuestos precedentemente, con las siguientes precisiones:*

Costo directo		S/. 6'339,745.77
Gastos generales	12.0793544862672%	S/. 765,800.37
Gastos de supervisión	5.44921693111707%	S/. 345,466.50
Gastos de expediente técnico	1.89282037978805%	S/. 120,000.00
Gastos de liquidación de obra	0.995003621094133%	S/. 63,080.70
Gastos de control concurrente	2%	S/. 126,794.92
PRESUPUESTO TOTAL		**S/. 7'760,888.26**
MODALIDAD DE EJECUCION		
POR CONVENIO / ADMINISTRACION DIRECTA		
TIEMPO DE EJECUCION		
CON PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO ES DE 12 MESES		

***ARTÍCULO SEGUNDO*. - NOTIFICAR,** *la presente Resolución a las Unidades Orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.*

***ARTICULO TERCERO*. - ENCARGAR** *a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394845
GERENTE MUNICIPAL